



NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VISITAS CONCERTADAS AL TEATRO Y ANFITEATRO ROMANOS DE MÉRIDA.

Primera.- Objeto de la autorización.

La autorización se concederá exclusivamente para la realización de visitas concertadas diurna o nocturna al Teatro y Anfiteatro Romanos fuera de horario público de visita, con motivo de programas oficiales, incluido visitas para jornadas y congresos, o actos institucionales.

La autorización comprende el acceso al recinto de los asistentes y prestación del servicio de visita guiada, quedando expresamente prohibida la realización de cualquier otro acto, servicio o instalación de elemento alguno no autorizado específicamente por el Consorcio.

Las visitas que no correspondan a programas oficiales o institucionales podrán concertarse con sujeción a los requisitos que se indican en estas normas pero sin servicio de visita guiada por trabajadores del Consorcio.

Segunda.- Características de la visita guiada.

Visita diurna o nocturna al Teatro y Anfiteatro Romanos, guiada por historiadores y arqueólogos del Consorcio, con una duración aproximada de una hora.

Tercera.- Asistentes.

Se podrá autorizar una asistencia máxima simultánea de 240 personas, divididas en grupos formado por un máximo de 40 personas. No se podrá autorizar la visita concertada para un grupo menor de 40 personas.

La entrada y salida al recinto de los asistentes se realizará por la puerta principal.

El acceso al recinto requerirá la entrega de la correspondiente entrada oficial del Consorcio. Los asistentes autorizados por el promotor que no dispongan de entradas sólo podrán acceder al recinto abonando la correspondiente entrada individual.

Tercera.- Obligaciones del promotor de la visita.

1.- Abonar al Consorcio el precio de la visita así como los gastos que genere la misma.

El pago del precio y gastos deberá abonarse anticipadamente y en efectivo en el Departamento de Administración del Consorcio o mediante ingreso en cuenta corriente de esta entidad.

2.- Cumplir y obligar a hacer cumplir a los visitantes condiciones establecidas en las presentes normas y en la correspondiente autorización.

Cuarta.- Obligaciones de las personas asistentes a la visita.

1.^a Comparecer puntualmente a la entrada del recinto y presentar en la entrada para la visita nocturna para poder acceder al recinto.

2.^a Mantenerse durante la visita al monumento dentro de las zonas autorizadas y seguir el recorrido establecido por el personal del Consorcio.

3.^a Cumplir las siguientes normas generales de visita al monumento:

1. Respetar en todo momento las indicaciones del personal del Consorcio encargado de la vigilancia y conservación de los recintos monumentales.
2. Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señaladas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.
3. Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.
4. Respetar las siguientes prohibiciones:

Tocar materiales originales y frágiles de los recintos monumentales (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc).

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica

Comer dentro de los recintos monumentales

Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas

Fumar dentro del recinto

Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm., por razones de seguridad

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías.

Tocar las plantas de los jardines.

Dar propinas o cualquier tipo de gratificación a los trabajadores del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

5. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en el recinto monumental.

6. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas

Quinta.- Obligaciones del Consorcio

El Consorcio asumirá la organización de la visita, el control de entrada al monumento, la vigilancia y limpieza.

Sexta.- Incidencias.

El Consorcio podrá acordar la suspensión de la visita por causas meteorológicas o de fuerza mayor. En este caso, se devolverá al promotor de la visita el precio y gastos abonado anticipadamente, previo de liquidación de gastos que procedan.

En caso de retraso de los asistentes, la duración de la visita se reducirá proporcionalmente. En caso de retraso superior a quince minutos, la visita quedará automáticamente cancelada, sin derecho de devolución del precio y gastos.

Séptima.- Publicidad y difusión del acto

Queda prohibida todo tipo de publicidad o difusión del acto autorizado, salvo la expresamente autorizada por el Consorcio.

Octava.- Facultades del Consorcio

El Consorcio podrá acordar la suspensión de las actividades autorizadas cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan las condiciones previstas en esta autorización. Los vigilantes del recinto podrán expulsar del recinto a aquellos visitantes que incumplan las normas de visita y no atiendan sus indicaciones. Asimismo, el Consorcio podrá realizar libremente las oportunas funciones de inspección, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y en las normas de uso de los espacios monumentales.

Novena.- Aceptación de las condiciones.

La celebración del acto implica la aceptación de las condiciones establecidas en la autorización.

Anexo.- Precio y gastos Visitas concertadas. Consultar en oficinas del Consorcio (información@consorciomerida.org).